

Causados en la fin del año de mill seis cientos y noventa  
 y sei con separacion que proceden de trans-  
 acciones y Remisiones y Confinas de primeros  
 y segundos Contribuyentes y los que proceden  
 situadas de las Rentas enase nada, y asi mismo  
 de la relacion de lo que importaren todos los de-  
 bitos de las Rentas que se ad ministran y cobran por  
 la Real haz. desde el principio del año de mill seis  
 cientos y noventa y siete asta la fin de Agosto proximo  
 mo y las Remisiones ynd luego de lo que se ha  
 van separando y liquidando los deuitos de primeros  
 y segundos Contribuyentes de la fin de mill  
 seis cientos y noventa y sei se formara de la relacion  
 de lo que nos como importaren y las Reperi-  
 das Relaciones las Remisiones ynd permitans y  
 por la misma a de dar a ynd cuenta de lo de lo que  
 se le o fuesiere cobran y de su deuitos medara  
 ynd como en muchas ocasiones de su agrado  
 y de la ynd m. d. como de feo. N. y. Ley. 12 de  
 1702 = Pl. m. de ynd la Mayor Ser. = Qui fin  
 Pedro de hechevarria = Senor D. Manuel de la sei  
 ba fida y heredida

En orden

La Reyna Nuestra Señora que Dios y por  
 la Real orden de la corte de Agosto proximo  
 se le mandado lo siguiente  
 He de fulto se proceda con la mayor brevedad  
 a la cobranza de los deuitos de segundos  
 Contribuyentes que son los que proceden de  
 la deue de los años de mill y noventa y sei  
 y los Ramos primeros y segundos

